

**WOM SA**

<b>PREGUNTA CONSULTA SUBTEL</b>	<b>COMENTARIO RECIBIDO</b>
1.- ¿Qué elementos de red de planta externa cree que debieran ser identificados y de qué forma?	
3.- ¿Con qué plazo debieran abordarse las situaciones de emergencia?	
4.- ¿Quiénes debieran estar habilitados para denunciar situaciones de emergencias y por qué medios o procedimiento?	Deben ser centralizados y estandarizados a través de una plataforma previa validación de Subtel.
1.- Debido a obras viales y otras intervenciones en el espacio público, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Cuál es el proceso que debiera seguirse para optimizar los tiempos y recursos involucrados por parte de los mandantes (organismos públicos que ordena la ejecución de la obra), de los concesionarios y permisionarios de telecomunicaciones, de las empresas de distribución eléctrica y otros que pudieran intervenir en el proceso?	Deben ser centralizados y estandarizados a través de una plataforma previa validación de Subtel.
2.- Debido a obras viales y otras intervenciones, los operadores de telecomunicaciones deben trasladar y/o adaptar sus redes. ¿Qué informaciones cree debieran entregar los concesionarios y permisionarios para permitir que los mandantes de dichas obras puedan evaluar adecuadamente los impactos y costos del proyecto?	
3.- ¿Qué medidas debieran tomarse en caso de incumplimiento de parte de un concesionario o permisionario de los requerimientos del mandante y por ende generar retrasos en la obra pública?	

- ¿En qué formato cree se debiera disponibilizar y/o visibilizar la información de las redes de los concesionarios y permisionarios para ser utilizados en el “Procesos de retiro y ordenación” de redes al que se refiere la Ley N°21.172?

Esta publicación debería ser georreferenciada y estar disponible en un vínculo directo desde la página web de la concesionaria, con un portal que permita la autenticación de los interesados. Lo anterior, para evitar el uso indebido de esta herramienta.

Los organismos interesados deberán solicitar a la Subtel acceso al portal de la concesionaria, la que deberá responder en 5 días hábiles.

La solicitud debe contener la identificación de la organización, ya sea empresa eléctrica, concesionaria o permisionaria de telecomunicaciones o municipalidad: razón social, rut y domicilio, además del nombre completo, rut, teléfono y correo del responsable de la administración de las credenciales, que debe ser representante legal o estar autorizado por la institución para estos fines.

Los mapas georreferenciados deben contener detalle a nivel de cuadra, asignando un color para cada concesionario, así como también la jerarquización de los tramos, así como también el rótulo del tipo de elemento que se trata (cable de fibra óptica, nodo, cámaras, mufas, Nodos B entre otros). También debe incluir en la leyenda si se encuentra soterrado, aéreo o a nivel de suelo. En caso de grupos empresariales, se debe declarar la concesionaria titular de los títulos habilitantes bajo los cuales se autorizó la instalación, operación y explotación de dicho elemento o cable.

Dichos mapas, deben estar montados y desplegados sobre una plataforma que permita visualizar el nombre de las calles,

	<p>comunas y otros aspectos relevantes del entorno. Se sugiere utilizar alguna del tipo Google Earth.</p> <p>Se deben registrar los atravesos y paralelismos, además de las cruzadas de calles, independiente que los elementos de red y cables se encuentren soterrados, aéreos o a nivel de calle.</p> <p>Debe ser estricta e incluir tanto las redes de transmisión y de servicio intermedio como la planta externa y redes de última milla, en toda la zona de concesión.</p>
<p>1.- De acuerdo al procedimiento descrito en el articulado transitorio del borrador de reglamento, ¿Tiene comentarios o aportes respecto a quienes debieran participar en cada una de las etapas o actividades?</p>	<p>Al igual que el caso de los trabajos de mantención, operación y redistribución, producto del retiro de cables, y para el mismo ejercicio, se deben permitir todos los insumos, mecanismos, herramientas y métodos indicados en los puntos precedentes, además de otros que pudiera utilizar la concesionaria en búsqueda de la eficiencia de su operación, en pos del cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>2.- ¿Tiene comentarios o aportes respecto de cada una de las actividades del procedimiento de retiro y ordenación?, en especial las actividades “Obtención zonas de retiro y ordenación” por parte de municipios y operadores, “Procesamientos, cruce y depuración de las zonas de retiro y ordenamiento”.</p>	<p>Deben ser centralizados y estandarizados a través de una plataforma previa validación de Subtel.</p>
<p>3.- ¿Para la actividad “generar plan en fases”, ¿Qué meta anual en kilómetros o cuabras encuentra adecuada para ser aplicados a nivel nacional para el plan de retiro y ordenación?</p>	
<p>4.- ¿Para la actividad “generar plan en fases”, ¿Qué criterios recomienda sean aplicados para distribuir la meta nacional en regiones y en comunas? Algunos criterios pueden ser</p>	

<p>poblacional, geográfico urbano-rural, etc; otros se entregan en el articulado transitorio del borrador de reglamento.</p>	
<p>2.- ¿Qué tipos y formas de estandarización para las redes de planta externa debieran considerarse en las normativas?</p>	
<p>5.- ¿En qué momento cree Ud. debieran calificarse como desecho los cables o elementos definidos como tal, considerando que desde esa calificación se inicia el plazo máximo legal a los operadores para que retiren u ordenen?</p>	<p>Subtel, en uso de sus facultades, experiencia y conocimiento técnico en el sector de telecomunicaciones, deberá definir lo que se entiende por desecho, incorporando componentes técnicos objetivos, como podrían ser el tráfico que se cursa por el tramo bajo observación. Dicha definición debe ser única, clara y suficientemente precisa para que no se preste a interpretaciones por parte de municipalidades y otros organismos a fin de generar externalidades particulares fuera del espíritu de esta Ley.</p> <p>Se debe considerar que dicho tráfico puede atender a clientes finales en dicha zona o puede ser generado por líneas de transmisión para servir otras zonas, dentro de la zona de servicio identificada en la concesión respectiva y sus modificaciones.</p>
<p>6.- Respecto de la ejecución propiamente tal de las etapas del plan, a nivel comunal, ¿Cómo debiera coordinarse dicha ejecución con cada municipio?</p>	
<p>Indique si tiene observaciones, comentarios y sugerencias sobre la materia objeto de la propuesta reglamentaria sometida a consulta no recogidas en los apartados anteriores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las concesionarias, permisionarias, empresas eléctricas y municipalidades, deberán informar un responsable quien recibirá las notificaciones de calificación de desuso, por parte de las municipalidades. Se debe incluir, nombre, rut, domicilio, correo electrónico y número de contacto.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dichas declaraciones, además de los planes de retiro u ordenación, deberán ser enviadas a través de carta certificada a los domicilios de las concesionarias, previamente informados a Subtel, y los plazos se regirán de acuerdo a Ley Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado, así como también el perfeccionamiento de la notificación a través de Correos de Chile.</li> </ul>
<p>1.- TITULO I Objeto, ámbito de aplicación y definiciones Artículos 1° al 4°</p>	<p>Respecto de la letra B) del Art 2, se debe aclarar los criterios de para determinar la "armonía con el entorno circundante" y no quede sujeto a subjetividad.</p> <p>Letra d), se debe precisar cómo se determinará quiénes son todos los invocados en los procesos de intervención en los bienes nacionales de uso público u otro tipo de bienes.</p>
<p>2.- Capítulo I Ocupación de los BNUP Artículos 5° al 9°</p>	<p>Art. 5: Precisar respecto del uso privilegiado de elementos compartidos: ¿Cómo se le pide al tercero? ¿Qué pasa si no contesta o rechaza sin fundamento? ¿A quién se plantea el reclamo?</p> <p>¿Hay plazo de respuesta y frente al reclamo?</p> <p>Respecto del último inciso, aclarar si la información remitida a la municipalidad respectiva sobre los proyectos de instalación de nuevos tendidos aéreos o subterráneos serán de público acceso por terceros o no.</p> <p>Art. 6: La información sobre los proyectos de obras públicas o privadas aprobados o</p>

	<p>en estudio que impliquen una intervención en los espacios indicados en el artículo 6, debieran ser de público acceso.</p> <p>Art. 7: Respecto de la obligación del segundo inciso, respecto de que el operador consultado debe derivar el requerimiento hacia el operador que corresponda, no parece introducir los incentivos correctos: La municipalidad debería buscar al operador que no es y multarlo si no estaba correctamente identificado o etiquetado el elemento de red. En caso contrario la municipalidad tiene incentivos para preguntar a cualquier operador por omisión y no preocuparse de fiscalizar además el correcto etiquetado e identificación de los elementos.</p> <p>Además, respecto de la plataforma de información del penúltimo inciso falta especificar detalles y cómo se va a coordinar a nivel central los accesos.</p> <p>Art. 8: No se especifica el mecanismo a través del cual se dará aviso a los municipios.</p> <p>En el mismo artículo 8, se solicita corroborar que efectivamente sólo será necesario un Aviso hacia el Municipio y no un Permiso de Obras para las actividades de instalación, mantenimiento, retiro, modificación o cambio de redes, reubicación o intercalación de postes.</p>
<p>3.- Capítulo II De las redes fijas aéreas Artículos 10° Al 13°</p>	<p>Art. 11, en el numeral 1, No queda claro cómo se va a satisfacer el requerimiento de velar por la "calidad de vida" de la población; es un concepto demasiado amplio. Se solicita especificar taxativamente qué elementos del ámbito de telecomunicaciones serán considerados</p>

	<p>como suficientes para dar cumplimiento a esta condición.</p> <p>Además, en el numeral 2 se menciona que "Sólo podrán colocarse postes nuevos cuando los ya instalados no admitan nuevos tendidos sin afectar a su estructura..."; y se está limitando la condición a sólo tendidos de cables. Se debería expandir este concepto a elementos de telecomunicaciones (para incluir mufas, puntos de concentración, cables, elementos radiantes, entre otros).</p> <p>El numeral 13 debe especificar cómo se dará cumplimiento a la obligación de "realizar una evaluación del entorno" que sea acreditable. ¿Bastará con un informe de un arquitecto o un técnico por ejemplo?</p> <p>En el numeral 15, se debe precisar que las operadoras serán responsables por el daño "directo" que ocasionen ellos mismos o sus contratistas.</p> <p>Art. 13, respecto de la obligación de avisar al propietario, por favor indicar cómo se debe avisar y si esta comunicación debe luego ser acompañada a la DOM o a otra entidad.</p>
<p>4.- Capítulo III De las redes fijas subterráneas Artículos 14° al 20°</p>	<p>Art. 14, debe especificarse para efectos de dimensionamiento del diámetro de los ductos, un límite de operadores para la condición de "permitir el acceso a todas las operadoras que lo requieran". Además, la obligación de reponer el estado inicial de los BNUP debe considerarse respecto de aquel estado que conste en un acta de recepción de obras del propio municipio.</p>

	Además, se debe especificar que la responsabilidad de daños que se expresa en el artículo, se refiere a daños directos.
5.- Capítulo IV De las redes móviles Artículos 21°	Art. 21: Se sugiere no acotar la terminología a sólo "small cells" ya que en un futuro pueden haber otras soluciones. En su lugar se sugiere emplear el término de "soluciones de elementos radiantes de bajo impacto urbanístico". Además, se debe especificar que la responsabilidad de daños que se expresa en el artículo, se refiere a daños directos.
6.- TITULO III Del mantenimiento, ordenación y retiro de las redes de telecomunicaciones Capítulo I Disposiciones generales Artículos 22° al 23°	Art. 23 ultimo inciso, No debería ser extensible a la identificación inadecuada, al menos, o cuando el peligro se produzca no por culpa del operador si no que por un evento de fuerza mayor, ejemplo caída de un árbol.
7.- Capítulo II De las emergencias y otras situaciones a corregir Artículos 24° al 25°	Art. 24 y 25, Los plazos debieran estar determinados en este texto, no puede dejarse al estándar de respuesta existente ni a conceptos como "inmediata", "oportuna".
3.- ¿Cree que debiera promoverse la compartición de infraestructuras tanto aéreas como soterradas?; ¿Qué criterios u obligaciones de compartición de infraestructura tanto para red aérea como soterrada cree debieran aplicarse? Explique en detalle.	
8.- Capítulo III Del mantenimiento preventivo Artículos 26°	
9.- Capítulo IV Del mantenimiento correctivo Artículo 27° al 31°	Art. 27, Respecto del concepto de "desuso", éste debiese ser confirmado por el dueño de cada cable y q justifique que si lo está usando o comercializando.  Además, respecto del plazo razonable que

	puede fijar cada municipio, según el inciso 1 del Art. 29, se debe precisar qué se entenderá como plazo mínimo razonable (¿30 días?)
10.- TÍTULO IV De las condiciones de seguridad Artículos 32° al 34°	
11.- TÍTULO V Condiciones de soterramiento obligatorio Artículos 35° al 39°	Art. 38: Dado que el mínimo serían 2 operadores, ¿qué pasa si el proyecto es para 2 y hay 3 o más postulantes?
12.- TÍTULO VI De las modificaciones viales o cambios de trazado Artículos 40° al 44°	Art. 40: Dado que el mínimo serían 2 operadores, ¿qué pasa si el proyecto es para 2 y hay 3 o más postulantes?
13.- TÍTULO VII De la obligación de informar sus tendidos aéreos y subterráneos (Mapas e Inventario de red) Artículos 45° al 47°	Art. 47: Se debe precisar cuál información será abierta al público general y cual a las instituciones públicas.
14.- TÍTULO VIII Disposiciones generales Artículos 48° al 50°	
15.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS Del Plan de Retiro y Ordenación (Criterios de priorización y procedimiento) Artículos transitorios 1° al 9°	<p>Entendiendo que uno de los objetivos es que estos cables se retiren a la brevedad, este articulado transitorio no otorga un sentido de agilidad al indicar y planes anuales de retiros.</p> <p>Además, respecto del Art. 6 Transitorio, que el plazo se cuente a partir de una convocatoria a reunión puede levantar argumentos de oposición ya que va a depender de que la autoridad cite, se haya convocado a todos los operadores (algunos podrán alegar que no los notificaron, no los incluyeron, etc). Debería fijarse un plazo máximo para que la autoridad cite y publique en su web, de manera que todos los interesados se entiendan por notificados y obligados.</p>

	<p>Finalmente, respecto del Art. 9 transitorio, debe especificarse el plazo en el cual se dictará esta normativa técnica que es central para materializar el ordenamiento del stock de cables actual.</p>
<p>4.- ¿Tiene Ud. alguna opinión o comentario adicional respecto a cualquier tema a considerar respecto a la estandarización de las instalaciones y elementos de las redes de telecomunicaciones?</p>	<p>Dentro de la instalación de cable de fibra óptica se agrupan un gran número de trabajos, relaciones con el hecho del tendido de cable. El tendido del cable, el cual se puede realizar empleando distintos métodos, ha de ir precedido y seguido de diferentes tareas que completan la instalación. Algunas consideraciones:</p> <p>Se deben identificar las cámaras (en el caso de tendido canalizado exterior) y el emplazamiento donde se van a ubicar las mufas.</p> <p>Cuando el tendido se realice por interior se ha de llevar a cabo el acondicionamiento de las bandejas, escalerillas o canaletas por los que se vaya a realizar el tendido.</p> <p>Cuando el tendido se realice en canalización exterior, desplegándolo por alguno de los ductos o subductos se debe permitir la utilización de técnicas del tipo manual distribuida, cabestrante automático, floating y otros mecanismos con asistencia de herramientas y/o equipos, entre otros.</p> <p>Se debe permitir distintos tipos de tapas de cámaras, de diversos materiales (cemento o metálica), las cámaras por las que transcurrirá el tendido se encontrarán pintadas con pintura negra indeleble con una inscripción que actuará de código identificativo, que podría ser el nombre de la empresa.</p>

	<p>Etiquetado del cable tendido: Las mangueras de fibra óptica tendidas deberán identificarse perfectamente en cada una de las cámaras del tendido realizado. Para ello irán etiquetadas con una tarjeta correctamente plastificada y longitudinal al cable sujeta con dos bridas de plástico. La información debe contener el nombre del propietario y deberán ser de mínimo de 5x10 cm aproximadamente y se deberá prestar especial atención a la sujeción de las mismas, de forma que no se desprendan del cable.</p>
<p>1.- Se han identificado algunos problemas que afectan la calidad de vida de las personas, tales como riesgos a la seguridad de peatones y vehículos por cables a baja altura, afectación al ornato, acumulación de basuras, obstrucción a la circulación vehicular y peatonal, obstrucción de cámaras de seguridad y señalética, y otros ¿Qué anomalías o problemas específicos Ud. identifica en base a lo anterior, sea respecto de redes aéreas o subterráneas y cómo cree que pueden solucionarse?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tras la realización del tendido de cable de fibra óptica pueden ser necesarias algunas de las siguientes acciones. Para asegurar que las redes se mantengan en óptima condición, con uso eficiente de la cantidad de cables y para generar sinergias, se debe permitir como mínimo las siguientes acciones. Cortado o segregación del cable., Empalme de fibras, Remate de cámaras y del cable., conectorizado en paneles repartidores, por mencionar algunos.</li> <li>• Se deben permitir, para estos efectos, el uso de todos los insumos, mecanismos, herramientas y métodos indicados en el puntos precedentes, además de otros que pudiera utilizar la concesionaria en búsqueda de la eficiencia de su operación, en pos del cumplimiento de la normativa vigente.</li> </ul>
<p>2.-El mantenimiento preventivo tiene por objeto prever posibles fallas y riesgos que afecten a las personas y propiedad pública y privada, como también a los usuarios de servicios de telecomunicaciones. ¿Cree adecuado incluir</p>	

<p>obligaciones de realizar planes de mantenimiento preventivo? ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlos cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?</p>	
<p>3.- El mantenimiento correctivo aplica ante la evidencia de una situación anómala que debe ser rectificada. ¿Qué alcances, criterios y forma de aplicarlo cree debieran considerarse en su planificación y ejecución?</p>	
<p>1.- ¿Qué procedimiento de actuación ante situaciones de emergencia recomienda?</p>	<p>Debido a que los despliegues de planta externa se realizan principalmente sobre postes eléctricos o similares, o en su defecto, las redes de última milla contienen elementos propiedad de empresas distintas a las de telecomunicaciones, es importante que en caso de emergencias se establezcan reglas claras sobre las coordinaciones que deben realizar los organismos en cuestión, por ejemplo, tiempos acotados para empresas eléctricas en el caso de restitución de postes ante choques, coordinaciones con las municipalidades a fin de evitar el curso de multas por reparaciones en horarios inhábiles ante casos de emergencias, entre otros.</p> <p>Se hace imperativo que las empresas de telecomunicaciones reciban ciertos salvoconductos para que sus cuadrillas de técnicos individualizados puedan realizar reparaciones en situaciones de emergencia, entendiendo que la recuperación del servicio debe ser realizado lo antes posible y en algunos casos los tiempos de respuesta de las municipalidades, ante las solicitudes de trabajo, no obedecen a los tiempos esperados por nuestros consumidos, el ente regulador, Sernac, entre otros.</p>

2.- ¿Cómo definiría las situaciones de emergencia?

--	--